

ORD.: N° 2890/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información **N° MU263T0003364**

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la Información
RECOLETA, 22 de julio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **PAZ SOLEDAD RODRÍGUEZ BUSTOS** –

Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito los antecedentes que digan relación con la tenencia responsable de mascotas. Ordenanzas, decretos, resoluciones o cualquier documento relacionado a la temática. Que espacios físicos pueden ser utilizados a falta de comités"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se adjuntan los siguientes antecedentes que dan respuesta a su solicitud:

1. Decreto N°1 de fecha 29 de enero de 2014 el cual Aprueba reglamento de prevención y control de la rabia en el hombre y en los animales.
2. Resolución N°104 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de mayo de 2014, que "Aprueba reglamento para el control reproductivo de animales de compañía"
3. Ordenanza Municipal de Recoleta N°61 de fecha 21 de junio de 2016 "Ordenanza Ambiental de la comuna de Recoleta".
4. Publicación del Departamento de estudios, extensión y publicaciones, de fecha 17 de enero de 2017, sobre "Delito del maltrato animal: Descripción General"
5. Ley N°21.020 de fecha 02 de agosto de 2017 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
6. Circular N° 0146 de fecha 10 de noviembre de 2017, que informa materias relevantes a la Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
7. Reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°24.134 de fecha 31 de mayo de 2018 de la Ley N°21.020 "Reglamento que establece la forma y condiciones en que aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.

En cuanto a los espacios físicos, se informa que todo espacio público puede utilizarse como lugar de recreo o de paseo para las mascotas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el art. 17 letra a) de la Reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°24.134 de fecha 31 de mayo de 2018 de la Ley N°21.020.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg